

Acuerdos Bilaterales

Clasificación: 140-2008

Fecha-de Ingreso: 20 de marzo de 2008

Nombre de Acuerdo: Memorando de Entendimiento entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Ministerio de Educación y Cultura de la República Oriental del Uruguay para participar en la Red Hemisférica de Intercambio de Información para la Asistencia Mutua en Materia Penal y Extradición

Materia:

Partes: SG/OEA & Ministerio de Educación y Cultura de la República Oriental del Uruguay

Referencia: Uruguay

Fecha de Firma: 11 de marzo de 2008

Fecha de Inicio:

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma: Washington DC

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY PARA PARTICIPAR EN LA RED HEMISFÉRICA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA LA ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL Y EXTRADICIÓN

LAS PARTES EN ESTE MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante, "SG/OEA") y el Ministerio de Educación y Cultura de la República Oriental del Uruguay (en adelante, "Ministerio")

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las Reuniones de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas (en adelante, "REMJA") se creó la Red Hemisférica de Intercambio de Información para la Asistencia Mutua en Materia Penal y Extradición (en adelante, "la Red"), como un instrumento fundamental para el fortalecimiento del acceso y la efectividad de la justicia en el Hemisferio;

Que la Red está integrada por tres componentes, uno público, constituido por una página en "Internet" de libre acceso; uno privado, constituido por una página en "Internet" de acceso restringido; y por un sistema de comunicación electrónico seguro (en adelante, "el Sistema");

Que, en desarrollo de mandatos de la REMJA y de la Asamblea General de la OEA, la Secretaría General de la OEA, a través de la Oficina de Cooperación Jurídica del Departamento de Asuntos Jurídicos Internacionales (en adelante, "OCJ/DAJI), desde su comienzo, ha venido prestando el apoyo jurídico y técnico necesarios en la creación, implementación y funcionamiento de la Red y se encarga del mantenimiento, mejoramiento y actualización de la información que se difunde a través de sus páginas publica y privada;

Que, asimismo, en desarrollo de mandatos de la REMJA y de la Asamblea General de la OEA, la Secretaría General de la OEA, a través del Departamento de Servicios de Información y Tecnología de la Subsecretaría de Administración y Finanzas (en adelante, "DSIT/SAF"), desde su comienzo, ha venido prestando todo el apoyo y asistencia técnicos necesarios en la creación, implementación y funcionamiento del sistema; es propietaria del servidor y las licencias y lo mantiene y administra; ha dado recientemente desarrollos de gran importancia entre los cuales se destacan la suscripción de un acuerdo de cooperación técnica y el desarrollo de un programa integral de capacitación en línea que facilitará la capacitación continua, eficaz y económica de los usuarios actuales y futuros del sistema;

Que la REMJA-VI recomendó la consolidación, fortalecimiento y expansión de la Red a todos los Estados Miembros de la OEA, así como continuar completando y actualizando la información de sus componentes público y privado y el mantenimiento, prestación de asistencia técnica y capacitación con relación al Sistema;

Que, con la finalidad de consolidar la Red e institucionalizar las relaciones entre sus beneficiarios y la SG/OEA, las Partes consideran conveniente establecer un marco normativo para estos efectos;

las licencias del Sistema de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.4 del presente Memorando.

ARTÍCULO III RESPONSABILIDADES DE LA SG/OEA

3.1. La SG/OEA, a través de la OCJ/DAJI:

- a) Coordinará el proceso de concesión, suspensión y cancelación del uso de licencias del Sistema, de conformidad con lo dispuesto en el artículo IV del presente Memorando.
- b) Solicitará al Ministerio, por escrito y cada cuatro meses, el envío de la información necesaria para actualizar el componente público de la Red. Recibida esta información, la OCJ/DAJI la analizará y procederá a su publicación.

3.2. La SG/OEA, a través del DSIT/SAF:

- a) Proveerá la siguiente asistencia técnica en relación con el Sistema en cuanto a:
 - i. Asistencia en la instalación del programa (*software*) y de las actualizaciones correspondientes, los cuales serán proporcionados por la SG/OEA al personal del área de informática del Ministerio. Para estos efectos, el Ministerio designará e informará al DSIT/SAF el nombre o nombres y datos de contacto de al menos un interlocutor técnico válido.
 - ii. Administración de códigos de activación de acceso al Sistema.
 - iii. Capacitación en línea para la utilización del Sistema a través de un conjunto de módulos en línea, los cuales podrán también ser utilizados como ayuda durante la operación diaria del Sistema. Estos módulos estarán disponibles en la Red, siendo las claves de usuario administradas por DSIT/SAF.
 - iv. Atención a las consultas sobre utilización y funcionamiento del Sistema hechas a través de un formato electrónico, cuya dirección será provista por DSIT/SAF. Esta última se compromete a responder las mismas en un plazo no superior a las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de recibida la consulta.
 - v. Especificación de la(s) plataforma(s), sistema(s) operativo(s) sobre los cuales el Sistema opera. Esto incluye el envío a los responsables de informática de cada Dependencia de boletines técnicos al respecto. DSIT/SAF no será responsable por eventuales problemas que, de la instalación del Sistema se puedan derivar en los respectivos equipos, sin desmedro de que, ante cualquier eventualidad, soporte la solución de dichos eventuales conflictos.
- b) En cuanto al servidor del Sistema, el DSIT/SAF garantizará:
 - i. Su ubicación segura y acceso restringido.
 - ii. La disponibilidad de acceso. Esto último queda condicionado a que no se produzcan cortes del servicio ajenos a DSIT/SAF por parte de sus proveedores de "Internet".
 - iii. Su actualización continua con la versión más reciente de los boletines de seguridad del sistema operativo.

b) Por el desuso del Sistema por un período de 60 días.

La cancelación de la concesión del uso de licencia dará lugar a la pérdida de la condición de usuario y de las prerrogativas que otorga el presente Memorando.

- 4.6. Cancelada la concesión del uso de una licencia, el Ministerio podrá solicitar nuevamente su activación, sin perjuicio de que dicha solicitud será tramitada en el orden que haya sido recibida por la OCJ/DAJI.
- 4.7. Para el reemplazo de usuarios, el Ministerio deberá proceder conforme a los artículos 4.2 y 4.3 del Memorando.
- 4.8. La concesión de uso de las licencias del Sistema estará sujeta a la disponibilidad de las mismas y los recursos suficientes para el funcionamiento del mismo.

ARTÍCULO V INFORMACIÓN

- 5.1. La SG/OEA, dadas las características técnicas y de seguridad del Sistema, no tiene acceso, control, ni responsabilidad sobre la información que circula a través del mismo.
- 5.2. Los usuarios del Sistema están obligados a cumplir las disposiciones que adopte la REMJA en materia de manejo de información confidencial.
- 5.3. El Ministerio es exclusivamente responsable de la veracidad, actualización, exactitud, y precisión de la información que provea para inclusión en el componente público de la Red.

ARTÍCULO VI FINANCIAMIENTO

- 6.1. La participación del Estado en la Red y el uso hasta de licencias por funcionarios del Ministerio serán financiados con recursos provenientes de contribuciones voluntarias de los Estados Miembros de la OEA, de sus Observadores Permanentes o de otros organismos o agencias de financiamiento o cooperación internacional hasta el límite de los recursos financieros de que disponga la SG/OEA para estos efectos. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá solicitar el uso de licencias adicionales con cargo a sus recursos, para lo cual hará los arreglos a que hubiere lugar con el DSIT/SAF de la SG/OEA.

ARTÍCULO VII COORDINACIÓN Y REPRESENTANTES

- 7.1. El Representante de la SG/OEA responsable del cumplimiento y coordinación de las actividades y obligaciones que se derivan del presente Memorando es el Dr. Jorge García González, Director de la OCJ/DAJI. Todas las comunicaciones y notificaciones con relación a este Memorando deberán ser enviadas por correo, correo electrónico o fax a:

*Jorge García González
Director, Oficina de Cooperación Jurídica
Departamento de Asuntos Jurídicos Internacionales
Organización de los Estados Americanos*

**ARTÍCULO IX
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**


- 9.1. Las Partes intentarán resolver amigablemente cualquier controversia que surja entre ellas relacionada con el cumplimiento o interpretación del presente Memorando. De no ser ello posible, las diferencias serán resueltas mediante un procedimiento que las Partes acuerden en ese momento.

**ARTÍCULO X
MODIFICACIONES, VIGENCIA Y TERMINACIÓN**

- 10.1. Las modificaciones a este Memorando sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los representantes debidamente autorizados de las Partes. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán a este Memorando y formarán parte del mismo.
- 10.2. Este Memorando entrará en vigor a partir de su firma por los representantes debidamente autorizados de las Partes, permaneciendo vigente hasta el 1º de mayo de 2008 o hasta que alguna de las Partes notifique a la otra por escrito que no desea continuar el Memorando con una antelación no menor a los 30 (treinta) días corrientes.
- 10.3. Este Memorando podrá ser extendido por términos de hasta un año por escrito firmado por los representantes debidamente autorizados de las Partes.

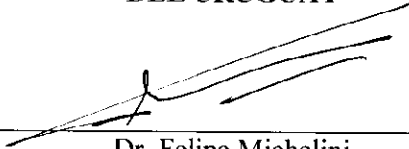
EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman este Memorando en dos originales igualmente válidos, en la fecha y el lugar que en cada caso se detalla.

**POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS**



Jean Michel Arrighi
Director, Departamento de Asuntos Jurídicos
Internacionales

**POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y
CULTURA DE LA REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY**



Dr. Felipe Michelini
Subsecretario
Ministerio de Educación y Cultura

Lugar: WASHINGTON D.C.

Lugar: Montevideo, República Oriental del Uruguay

Fecha: 11 DE MARZO 2008

Fecha: 27 de febrero 2008



MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
ASESORIA AUTORIDAD CENTRAL DE
COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL

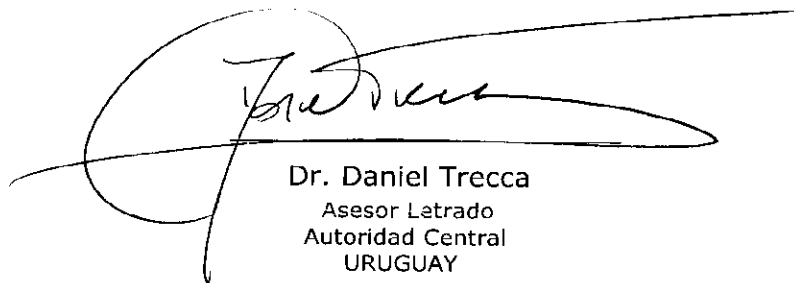
Montevideo, 25 de febrero de 2008

Departamento de Cooperación Jurídica de la
Secretaría de Asuntos Jurídicos
Organización de los Estados Americanos
De mi mayor consideración:

Por la presente, remito las Cartas de Compromisos originales firmadas por el Dr. Eduardo Tellechea Bergman, la Dra. Adriana Fernandez y quien suscribe, en relación al Memorando de Entendimiento que suscribieran la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Ministerio de Educación y Cultura de la República Oriental del Uruguay, a los efectos de continuar participando en la red hemisférica de intercambio de información para la Asistencia Mutua en Materia Penal y Extradición.

A la brevedad se les estará remitiendo el original del Memorando de Entendimiento.

Sin otro particular, saluda muy atte.



Dr. Daniel Trecca
Asesor Letrado
Autoridad Central
URUGUAY

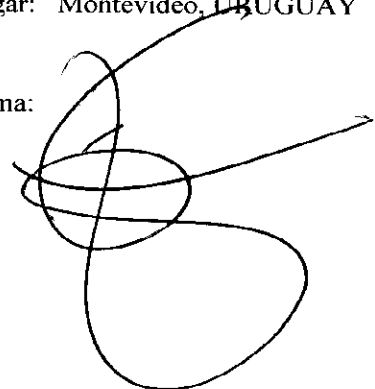
ANEXO
CARTA COMPROMISO

Yo, Dr. Eduardo TELLECHEA BERGMAN, Director de la Asesoría Autoridad Central de Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Educación y Cultura de la República Oriental del URUGUAY, teniendo como funciones principales: la asistencia jurídica mutua en asuntos penales y extradición con referencia a los países con los cuales nos encontramos vinculados a través de Tratados o Convenios, declaro conocer los objetivos y propósitos de la Red Hemisférica de Intercambio de Información para la Asistencia Mutua en Materia Penal y Extradición recogidos en el Memorando de Entendimiento suscrito entre la SG/OEA y el Ministerio de Educación y Cultura de la República Oriental del Uruguay que regula la participación en la misma y, en mi condición de usuario y beneficiario de su Sistema de Comunicación Electrónico Seguro, me comprometo a:

1. Participar en la capacitación en línea impartida por la SG/OEA para el uso adecuado del Sistema.
2. Utilizar el Sistema adecuada y continuamente, en el entendido de que de no usarlo por un periodo de 60 días o más la concesión de la licencia me será cancelada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.5 del Memorando.
3. Cumplir con las disposiciones que adopte la REMJA en materia de manejo de información confidencial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Memorando.
4. Atender oportunamente las consultas y solicitudes que reciba a través del Sistema, manteniendo un registro de las mismas para los fines que establece el inciso c) del artículo 2.1 del Memorando.
5. Notificar inmediatamente a la SG/OEA en caso de que me desvincule como usuario del Sistema.

Fecha: 10 de Setiembre de 2007
Lugar: Montevideo, URUGUAY

Firma:

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

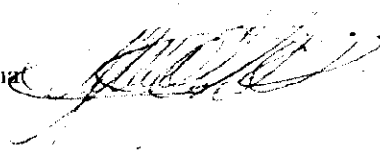
ANEXO
CARTA COMPROMISO

Yo, Dra. Adriana FERNÁNDEZ PEREIRO, funcionaria de la Asesoría Autoridad Central de Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Educación y Cultura de la República Oriental del URUGUAY, teniendo como funciones principales: la asistencia jurídica mutua en asuntos penales y extradición con referencia a los países con los cuales nos encontramos vinculados a través de Tratados o Convenios, declaro conocer los objetivos y propósitos de la Red Hemisférica de Intercambio de Información para la Asistencia Mutua en Materia Penal y Extradición recogidos en el Memorando de Entendimiento suscrito entre la SG/OEA y el Ministerio de Educación y Cultura de la República Oriental del Uruguay que regula la participación en la misma y, en mi condición de usuaria y beneficiaria de su Sistema de Comunicación Electrónico Seguro, me comprometo a:

1. Participar en la capacitación en línea impartida por la SG/OEA para el uso adecuado del Sistema.
2. Utilizar el Sistema adecuada y continuamente, en el entendido de que de no usarlo por un periodo de 60 días o más la concesión de la licencia me será cancelada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.5 del Memorando.
3. Cumplir con las disposiciones que adopte la REMJA en materia de manejo de información confidencial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Memorando.
4. Atender oportunamente las consultas y solicitudes que reciba a través del Sistema, manteniendo un registro de las mismas para los fines que establece el inciso c) del artículo 2.1 del Memorando.
5. Notificar inmediatamente a la SG/OEA en caso de que me desvincule como usuario del Sistema.

Fecha: 10 de Setiembre de 2007
Lugar: Montevideo, URUGUAY

Firma



ANEXO
CARTA COMPROMISO

Yo, Dr. Daniel TRECCA, funcionario de la Asesoría Autoridad Central de Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Educación y Cultura de la República Oriental del URUGUAY, teniendo como funciones principales: la asistencia jurídica mutua en asuntos penales y extradición con referencia a los países con los cuales nos encontramos vinculados a través de Tratados o Convenios, declaro conocer los objetivos y propósitos de la Red Hemisférica de Intercambio de Información para la Asistencia Mutua en Materia Penal y Extradición recogidos en el Memorando de Entendimiento suscrito entre la SG/OEA y el Ministerio de Educación y Cultura de la República Oriental del Uruguay que regula la participación en la misma y, en mi condición de usuario y beneficiario de su Sistema de Comunicación Electrónico Seguro, me comprometo a:

1. Participar en la capacitación en línea impartida por la SG/OEA para el uso adecuado del Sistema.
2. Utilizar el Sistema adecuada y continuamente, en el entendido de que de no usarlo por un periodo de 60 días o más la concesión de la licencia me será cancelada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.5 del Memorando.
3. Cumplir con las disposiciones que adopte la REMJA en materia de manejo de información confidencial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Memorando.
4. Atender oportunamente las consultas y solicitudes que reciba a través del Sistema, manteniendo un registro de las mismas para los fines que establece el inciso c) del artículo 2.1 del Memorando.
5. Notificar inmediatamente a la SG/OEA en caso de que me desvincule como usuario del Sistema.

Fecha: 10 de Setiembre de 2007
Lugar: Montevideo, URUGUAY

Firma: 